

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA USAR, EXPLOTAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS ELECTRÓNICOS, NUEVOS, MODERNOS Y FUNCIONALES QUE PUEDAN SER USADOS CON MONEDAS Y TARJETAS DE PRE-PAGO, SIGNADO EN FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE POR ZEUS MONITOREO VÍAL S. A. DE C. V. Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; MISMO QUE, EN ESTE ACTO, SE CELEBRA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ENF. ROSA MARÍA JÁCOME HERNÁNDEZ, SÍNDICO ÚNICO DE LA PRECITADA ENTIDAD PÚBLICA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ZEUS MONITOREO VIAL S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAÚL DE LA HUERTA MANJARREZ Y GERMÁN JOAQUÍN RODRÍGUEZ SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", EN LOS TÉRMINOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El C. Julen Rementería del Puerto y la C. Adela Patricia Fernández Contreras, en su momento Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento de Veracruz, otorgaron y suscribieron, en fecha 9 de noviembre de 2007, la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, en diversas calles de este Municipio, con la facultad conferida en los artículos 36 fracción VI y 37 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II. **LA CONCESIONARIA y EL AYUNTAMIENTO** firmaron, en fecha 9 de noviembre del 2007 el convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, mismo que corre agregado como anexo número 10 del título de concesión.
- III. El presente convenio modificadorio al convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete por Zeus Monitoreo Vial S. A. de C. V. y el Ayuntamiento del Municipio De Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, forma parte integrante en su carácter de anexo de la concesión referida y descrita a detalle en el punto I anterior del apartado de antecedentes.

- IV. La concesión, el convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión especificados en los puntos I y II anteriores, respectivamente, de este apartado de antecedentes y el presente convenio modificatorio serán aplicados en su conjunto, entendiéndose para todos los efectos legales a los que haya lugar como un único y mismo documento.
- V. Ambas partes manifiestan su voluntad, por medio de este instrumento, a efecto de que se modifique el convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, signado en fecha 9 de noviembre de 2007, en los términos que se señalen en el presente convenio modificatorio, así como, para que el mismo forme parte integral del título de concesión.

DECLARACIONES:

DEL AYUNTAMIENTO:

- I. El Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una persona moral de derecho público en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 71 fracciones I, III y XIV de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el **C. DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 05 de Septiembre de 2007, por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano; la Gaceta Oficial del Estado número 399; y el Acta número 204 de la Sesión de Cabildo, ambos documentos de fecha 31 de Diciembre de 2007; y está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política del Estado, y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz.
- III. Que la **C. ENF. ROSA MARÍA JÁCOME HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Síndico Único y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, tal como lo establece la Gaceta Extraordinaria número 400, así como y el Acta número 204 de la Sesión de Cabildo, ambos documentos de fecha 31 de Diciembre de 2007; y se encuentra facultada para celebrar el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz.

DE LA CONCESIONARIA:

- IV. **LA CONCESIONARIA** es una persona moral de derecho mercantil, con capital cien por ciento Mexicano, constituida conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la constitución de la

sociedad mediante escritura pública número veinticinco mil setecientos seis, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, del protocolo de la notaria pública número doce, de la demarcación notarial decimaséptima, a cargo de su titular la Licenciada María Lucía Collado Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y El Comercio de la demarcación de la séptima zona registral con residencia en Poza Rica de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico número 6788*7 de fecha 3 de julio de 2007.

- V. Los Representantes Legales de **LA CONCESIONARIA** acreditan debidamente su personalidad en términos del instrumento legal descrito en la declaración anterior, misma que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar y ~~cuyas facultades son bastantes y a la fecha de celebración del presente convenio modificatorio, no han sido alteradas, limitadas o revocadas de forma alguna.~~

DEFINICIONES

EL AYUNTAMIENTO y **LA CONCESIONARIA** acuerdan para efectos de este Convenio las siguientes definiciones:

- I. **Concesión:** La concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales para ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que suscribió **EL AYUNTAMIENTO** con la facultad conferida por los artículos 36 fracción VI y 37 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con **LA CONCESIONARIA** el día nueve de noviembre de 2007.
- II. **Personal de Estacionómetros:** Aquellas personas que propuestas por **LA CONCESIONARIA** serán contratadas por **EL AYUNTAMIENTO**, para que única y exclusivamente presten sus servicios para la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros del municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. **Estacionómetro:** Instrumento de medición electrónico o digital que registra el tiempo requerido por el usuario para poder estacionar su vehículo en un espacio.

EL AYUNTAMIENTO y **LA CONCESIONARIA**, están de acuerdo en sujetar el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO y LA CONCESIONARIA manifiestan su voluntad, por medio de este instrumento, para modificar el contenido de las cláusulas del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, que aquí expresamente se señalen, para lo cual se entenderán en el sentido manifestado en el presente convenio modificatorio, derogando el sentido expresado en el instrumento jurídico signado en fecha 9 de noviembre de 2007,

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo con que el presente convenio modificatorio forme parte integrante en su carácter de anexo de la concesión, y como consecuencia de lo anterior, forme parte integral de la misma.

TERCERA: EL AYUNTAMIENTO y LA CONCESIONARIA acuerdan que la operación y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, que otorgó **EL AYUNTAMIENTO** a **LA CONCESIONARIA**, iniciará operaciones el día 17 (diecisiete) de diciembre del año dos mil ocho, a las 8:00 horas.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que las multas que en términos de la cláusula décima cuarta del título de concesión, así como aquellas aplicables del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión, serán aplicadas a partir del día 17 (diecisiete) de marzo del año dos mil nueve, a las 8:00 horas, quedando establecido que, en tanto, se otorgará un periodo de gracia para los usuarios de los estacionómetros, en el cual no se aplicará multa alguna.

QUINTA: La presente cláusula modifica la cláusula **TERCERA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

“Ambas partes acuerdan que la vigilancia, expedición de las boletas de infracción y aplicación de instrumentos inmovilizadores a los vehículos que incurran el alguna infracción relacionada con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros, serán realizadas por el personal que propuesto única y exclusivamente por **LA CONCESIONARIA** formará parte de **EL AYUNTAMIENTO**, a través de la Dirección de Tránsito del Municipio de Veracruz y/o Direcciones correspondientes.

LA CONCESIONARIA aportará el personal que estime necesario a efecto de que se encargue de supervisar que las labores que tengan relación con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la concesión y documentos aplicables, así como aquel que se requiera para que acompañen a los recaudadores de la Tesorería Municipal, cuando estos realicen el cobro de las multas consecuencia de la operatividad de los estacionómetros.

Por lo anterior **EL AYUNTAMIENTO** con pleno conocimiento de que la naturaleza de una concesión consiste en que dentro del marco de la ley, un tercero realice las actividades que a una entidad pública se le complica de llevar a cabo, faculta y encomienda expresamente a **LA CONCESIONARIA**

todo momento supervise la operatividad de los estacionómetros y lleve acabo aquellas funciones que permitan que la concesión tenga un funcionamiento adecuado y en tanto permitan que **EL AYUNTAMIENTO** resguarde y asegure los beneficios que en términos de la concesión y demás documentos que le son aplicables, le corresponden.

SEXTA: La presente cláusula modifica la cláusula **CUARTA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"Ambas partes acuerdan que el personal de estacionómetros, encargado de la vigilancia, expedición de las boletas de infracción y aplicación de instrumentos inmovilizadores a los vehículos que incurran en alguna infracción relacionada con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros será propuesto por **LA CONCESIONARIA** y contratado por **EL AYUNTAMIENTO**.

EL AYUNTAMIENTO y **LA CONCESIONARIA** están de acuerdo en que en caso de que sea necesaria la contratación de personal de estacionómetros adicional y/o sustituto para poder llevar a cabo dichas funciones, este será propuesto por **LA CONCESIONARIA**, para lo cual, en este acto **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a contratar al personal que única y exclusivamente haya sido propuesto por **LA CONCESIONARIA**, siempre y cuando **LA CONCESIONARIA** presente dicha solicitud por escrito, aportando el total de requisitos que **EL AYUNTAMIENTO** requiere para dicha contratación, para lo cual se sujetarán al calendario de recepción de documentación relacionada con los movimientos de nómina para el trámite de altas y bajas de personal que para el efecto emita anualmente la Dirección de Recursos Humanos del **AYUNTAMIENTO**.

De igual forma, ambas partes acuerdan en que **LA CONCESIONARIA** aportará el personal que se encargue de supervisar que las labores que tengan relación con la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en el título de concesión y sus anexos correspondientes así como al personal que acompañará a los recaudadores de la Tesorería de **EL AYUNTAMIENTO**, para lo cual, ambas partes acuerdan que dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con **EL AYUNTAMIENTO**.

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** deberá capacitar al personal que se designe, para efectos de que tengan pleno conocimiento de la operatividad y funcionamiento que requieran los estacionómetros en cuestión."

SÉPTIMA: La presente cláusula modifica la cláusula **QUINTA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"El personal que, a propuesta de **LA CONCESIONARIA**, será contratado por **EL AYUNTAMIENTO**, pasará a integrar la nómina y la plantilla laboral de éste"

OCTAVA: La presente cláusula modifica la cláusula **SEXTA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación...

administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"El personal de estacionómetros que, a propuesta de **LA CONCESIONARIA** será contratado por **EL AYUNTAMIENTO**, dependerá laboralmente de éste, quien será el responsable, ante dicho personal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para con el personal de estacionómetros."

NOVENA: La presente cláusula modifica la cláusula **SÉPTIMA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"El personal de estacionómetros que, a propuesta de **LA CONCESIONARIA**, será contratado por **EL AYUNTAMIENTO** en términos del presente convenio modificatorio, se dedicará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a la realización de actividades relacionadas con la operación y funcionamiento de los estacionómetros y su apartado correspondiente del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz."

DÉCIMA: La presente cláusula modifica la cláusula **NOVENA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"**EL AYUNTAMIENTO** se obliga a respetar las actividades del personal que haya sido contratado para la operatividad de los estacionómetros, por lo que se abstiene en todo momento de requerir de dicho personal para otro programa de tránsito, aplicación de sanciones que no tengan relación directa con la operatividad de estacionómetros, y/o actividad diferente alguna."

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes están de acuerdo en que la cláusula **DÉCIMA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, se tendrá por no puesta.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente cláusula modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"**LA CONCESIONARIA** podrá convocar al personal asignado para la operatividad de los estacionómetros, para efectos de instruirlo, capacitarlo, asignarle estrategias de operación, programas de actividades y demás actos tendientes a la mejor aplicación del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz por cuanto hace al apartado de estacionómetros."

LA CONCESIONARIA mantendrá constante contacto con el personal encargado de la operatividad de los estacionómetros, única y exclusivamente para los efectos de lo concerniente a la concesión y sus anexos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: La presente cláusula modifica la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"Ambas partes están de acuerdo en que **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho de proponer al **AYUNTAMIENTO**, la remoción del personal de estacionómetros que, a propuesta suya, hubiera sido contratado por **EL AYUNTAMIENTO** si éstos no pugnan por la buena aplicación que se tenga del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Veracruz, si prestan sus servicios para actividades que no tengan relación con los estacionómetros y/o si demuestran una actitud de servicio que no vaya acorde con las necesidades requeridas para el buen funcionamiento y operatividad de los estacionómetros.

Previa a la propuesta que se le haga al **AYUNTAMIENTO** para que remueva a algún integrante del personal de estacionómetros, **LA CONCESIONARIA** deberá agotar una instancia de apercibimiento que consistirá en lo siguiente:

1.- Detección de la anomalía, mal funcionamiento, falta de servicio y/o cualquier acto del personal de estacionómetros, tendiente a que **LA CONCESIONARIA** sufra alguna afectación en la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros.

2.- Acercamiento directo con el personal de estacionómetros en cuestión, para efectos de que tenga la oportunidad de explicar las razones por las cuales demostró o realizó algún acto tendiente a la afectación de la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros objeto de la operatividad y funcionalidad de los estacionómetros objeto de la concesión otorgada a **LA CONCESIONARIA**.

3.- **LA CONCESIONARIA** notificará al personal de estacionómetros en cuestión, los actos que, a su consideración, le causan afectación.

4.- **LA CONCESIONARIA** instruirá al personal de estacionómetros a efecto de que reivindique su comportamiento y se adecue perfectamente a las necesidades de **LA CONCESIONARIA**.

5.- Etapa de revisión, en la cual **LA CONCESIONARIA** dará un seguimiento constante a la labor del personal de estacionómetros en cuestión, para poder determinar en su momento si se presenta la propuesta al **AYUNTAMIENTO** para que dicho personal sea removido de su cargo.

Si una vez agotado el procedimiento señalado con anterioridad, **LA CONCESIONARIA** presenta la propuesta de remoción ante **EL AYUNTAMIENTO**, éste, a través de la Dirección Jurídica, levantará el acta administrativa correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo el proceso de remoción de dicho personal, para lo cual, en el caso de que recaiga en **EL AYUNTAMIENTO** algún proceso legal derivado de dicha conducta, se estará a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente convenio modificadorio."

DÉCIMA CUARTA: La presente cláusula modifica la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"Ambas partes acuerdan que **EL AYUNTAMIENTO** en su carácter de patrón del personal de estacionómetros que a propuesta de **LA CONCESIONARIA**, hubiere sido contratado, será responsable de realizar en forma directa el pago quincenal o mensual, según sea el caso, de la nómina de dicho personal, **LA CONCESIONARIA**, a su vez, se obliga a cubrir por adelantado al **AYUNTAMIENTO**, el importe de los costos en que se incurran por cumplir con las obligaciones en materia de trabajo, seguridad social y demás pasivos laborales.

El pago de los costos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser cubierto por **LA CONCESIONARIA** durante los 5 (cinco) días hábiles previos a aquel en que se deba realizar el pago al personal antes descrito, para lo cual, **EL AYUNTAMIENTO** le indicará la cuenta bancaria, en la cual **LA CONCESIONARIA** hará el depósito correspondiente, debiéndole notificar a la Tesorería del Ayuntamiento, al día hábil siguiente a aquel en que se haga el depósito, el monto y concepto del mismo.

Asimismo, ambas partes acuerdan que las obligaciones patronales derivadas de una rescisión contractual, despido justificado, despido injustificado, renuncia convenio, litigio laboral, laudo y en general cualquier pasivo laboral, que se emanen del personal que a propuesta de **LA CONCESIONARIA** fuese contratado por **EL AYUNTAMIENTO**, serán cubiertas en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan que los gastos que sean necesarios erogar (transporte, viáticos, gratificaciones), para dar atención y seguimiento a cualquier proceso laboral (cita conciliatoria, demanda, convenio, etapas procesales hasta el laudo y en general, cualquiera que resulte) que sea consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, será cubierto en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**, para lo cual, el abogado que se requiera para dar seguimiento directo a cualquier proceso laboral en términos de lo antes referido será designado por **EL AYUNTAMIENTO** entendiéndose que este será quien cubra la contraprestación y/o honorarios correspondientes, pudiendo **LA CONCESIONARIA** designar a un abogado que se encargue de coadyuvar con **EL AYUNTAMIENTO** para tales efectos, mismo que correrá a cargo de **LA CONCESIONARIA** y no guardará relación laboral alguna con **EL AYUNTAMIENTO**.

DÉCIMA QUINTA: La presente cláusula modifica la cláusula **VIGÉSIMA** del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, quedando redactada como a continuación se describe:

"Ambas partes están de acuerdo con que el total de los ingresos brutos que se perciban por el cobro de las multas que se deriven única y exclusivamente de las infracciones al apartado de estacionómetros...

Municipio de Veracruz, deberá ser depositado en una cuenta bancaria específica, con la cual se obtendrá un control adecuado que permitirá la delimitación de los ingresos correspondientes a las multas descritas en este párrafo.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que, el total de los ingresos brutos que se perciban por el cobro de las multas que se deriven única y exclusivamente de las infracciones al apartado de estacionómetros del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz-Llave, sea destinado de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de este Municipio, 32% (treinta y dos por ciento) para **EL AYUNTAMIENTO**, y el 58% (cincuenta y ocho por ciento) restante para **LA CONCESIONARIA**, dicha distribución se hará durante el periodo de duración de la concesión.

Para efectos del 10% (diez por ciento) que corresponderá al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Veracruz en términos del párrafo anterior, ambas partes acuerdan que el mismo será destinado por **EL AYUNTAMIENTO** por cuenta de **LA CONCESIONARIA**, por concepto de donativo, a una cuenta bancaria del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Veracruz, emitiendo a su vez, el comprobante oficial a nombre de **LA CONCESIONARIA**, en el que se especifique que dicho depósito fue realizado como un donativo; en el entendido de que dicho porcentaje, acorde con la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, tendría que corresponderle a **LA CONCESIONARIA**, misma que en términos de la presente cláusula manifiesta su voluntad de que el referido 10 % (diez por ciento), sea donado en las condiciones aquí pactadas.

LA CONCESIONARIA emitirá una factura que contendrá todos los requisitos fiscales que señalan las disposiciones legales, agregándole el IVA (impuesto al Valor Agregado) correspondiente al importe total que por concepto de infracciones cobradas le corresponda recibir."

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a que, el tiempo máximo para retirar el inmovilizador a los vehículos que les haya sido aplicado, por infracciones al capítulo de estacionómetros del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz-Llave, será de 20 (veinte) minutos, contados a partir de la hora en que se tenga por pagada la multa correspondiente, por lo que, en caso de que no se dé cumplimiento a lo anteriormente establecido, **LA CONCESIONARIA** se obliga a devolver el 50% (cincuenta por ciento), del total del importe de la multa pagada, dicha devolución correrá a cargo de manera absoluta y del capital de **LA CONCESIONARIA**.

Para los efectos de la devolución dispuesta en el párrafo anterior, bastará con que el usuario se presente en las oficinas de **LA CONCESIONARIA**, ubicadas en la calle Ignacio López Rayón número 98 esquina con la calle Hernández y Hernández, de la colonia Faros del Municipio de Veracruz, Ver., y exhiba la multa a la que se hizo acreedor, debidamente pagada, así como el documento, firma, sello o insignia que contenga la hora exacta en la cual se habilitó su vehículo, para lo cual **LA CONCESIONARIA**, se obliga a proporcionar al personal encargado de la habilitación de dichos vehículos, el documento, firma, sello o insignia, que, con la hora exacta de habilitación, sirva de soporte para que el usuario contabilice y/o compruebe el tiempo transcurrido entre el pago de la multa y la habilitación del vehículo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes están de acuerdo en que el pago de las multas derivadas de las infracciones cometidas al apartado de estacionómetros del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Veracruz, podrán ser pagadas en las cajas de la Tesorería Municipal, cajeros automáticos y en los cajeros móviles destinados para tal fin.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán cajeros automáticos, aquellos instrumentos electrónicos que permitan al usuario de estacionómetros realizar el pago de la multa respectiva sin la presencia física de alguien, mismos que serán proporcionados por **LA CONCESIONARÍA**, eximiendo en este acto al **AYUNTAMIENTO** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación con la operación, adquisición y en general cualquier concepto relacionado con los mismos, asimismo, se consideran cajeros móviles, aquellos en los que, personal de la Tesorería del **AYUNTAMIENTO** en compañía de aquel personal asignado por **LA CONCESIONARÍA** realizarán el cobro de las multas correspondientes a los estacionómetros."

DÉCIMA OCTAVA: Ambas partes están de acuerdo con que el costo de la publicidad que se derive de la promoción y aquella que sirva para poner en conocimiento de la población usuaria de los estacionómetros, sobre su fecha de inicio, así como de su funcionamiento y procedimiento, será cubierto de la siguiente forma:

1.- Aquella que consista en folletos, carteles, posters, tarjetas, volantes y/o panfletos, **EL AYUNTAMIENTO** se hará cargo de la producción y mano de obra, en tanto que **LA CONCESIONARIA** se obliga a aportar los materiales necesarios o, en su caso, cubrirá los costos que estos generen.

2.- Aquella que consista en publicidad en medios de comunicación escritos, de radio y/o de televisión, o aquella que no se incluya en el punto anterior, será cubierta en una proporción del 50% (cincuenta por ciento) del total, para cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen que aquellas cláusulas del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, que no hayan sido expresamente modificadas en el presente convenio modificatorio, se interpretarán en el sentido en que fueron redactadas originalmente.

VIGÉSIMA: Ambas partes están de acuerdo en que las cláusulas del convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, que hayan sido expresamente modificadas en el presente convenio modificatorio, se entenderán como derogadas, entendiéndose como aplicables aquellas que hayan quedado descritas en el presente convenio modificatorio.

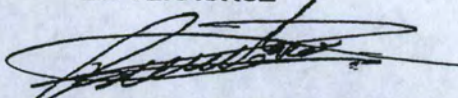
VIGÉSIMA PRIMERA: **EL AYUNTAMIENTO** y **LA CONCESIONARÍA**, acuerdan que *todas aquellas controversias* que surjan durante la operación y funcionamiento de la concesión para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionómetros electrónicos, nuevos, modernos y funcionales que puedan ser usados con monedas y tarjetas de pre-pago, que no estén contempladas en el título de concesión, el convenio para la operatividad y funcionamiento de la concesión, signado en fecha nueve de noviembre del año dos mil siete por Zeus Monitoreo Vial S. A. de C. V. y el Ayuntamiento del Municipio De Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

y/o el presente convenio modificatorio, serán resueltas de manera conjunta entre **EL AYUNTAMIENTO** y **LA CONCESIONARIA**, debiendo plasmar dichos acuerdos en un documento complementario.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio modificatorio por parte de la **CONCESIONARIA** y del **AYUNTAMIENTO** implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

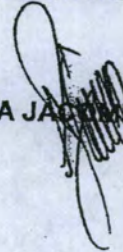
El presente convenio modificatorio se otorga en la Ciudad de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VERACRUZ**



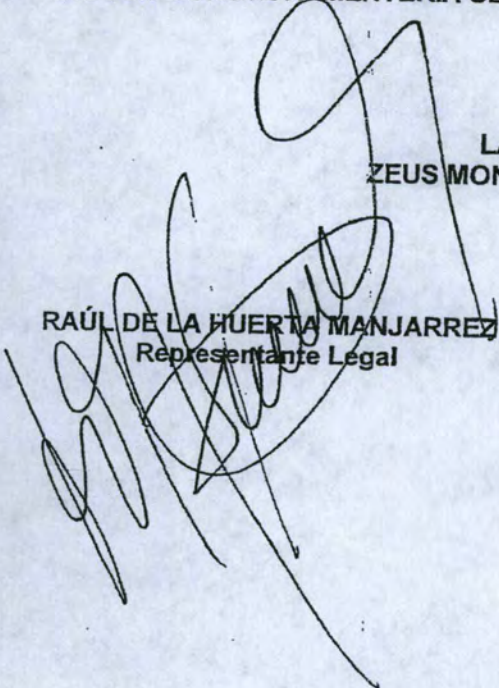
DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VERACRUZ**

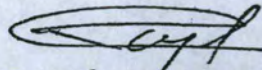


ENF. ROSA MARÍA JACOME HERNÁNDEZ

**LA CONCESIONARIA
ZEUS MONITOREO VÍAL S. A. DE C. V.**



RAÚL DE LA HUERTA MANJARREZ
Representante Legal



GERMÁN JOAQUÍN RODRÍGUEZ SALGADO
Representante Legal